



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO REGIONAL N° 007-2025-GRU-CR

Pucallpa, 16 de enero del dos mil veinticinco

POR CUANTO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: "Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos lo conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador";

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: "El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas";

Que, el inciso a) del artículo 16° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prescribe que: "Son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: a. Proponer normas y acuerdos regionales. (...)";

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 46° sobre las funciones específicas, señala: "Las funciones específicas que ejercen los Gobiernos Regionales se desarrollan en base a las políticas regionales, las cuales se formulan en concordancia con las políticas nacionales sobre la materia". En su artículo 49° dispone las Funciones en materia de salud, entre ellas: a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales. c) Coordinar las acciones de salud integral en el ámbito regional. d) Participar en el Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud de conformidad con la legislación vigente. e) Promover y ejecutar en forma prioritaria las actividades de promoción y prevención de la salud;

Que, el artículo 3° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala: "El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional de Ucayali. Ejerce las funciones normativas, fiscalizadoras, investigadora de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional de Ucayali y las demás que establece la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de Descentralización N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificaciones y conexas". Así mismo, el artículo 5° precisa que, el Consejo Regional, es soberano en el ejercicio pleno de sus funciones normativas y fiscalizadoras. Tiene autonomía normativa, administrativa, política, fiscalizadora e investigación en los asuntos de su competencia;



Que, mediante el Decreto Supremo N° 032-2020-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", de fecha 06 de diciembre de 2020, se aprueba el Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del Proceso de Elecciones de los Miembros que deben ser Elegidos para Integrar el Consejo Nacional de Salud;

Que, se debe tener presente el artículo 2° del propio Decreto Supremo N° 032-2020-SA, sobre el financiamiento, dispone: "La implementación de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo no genera gastos adicionales en el Presupuesto del Sector Público y se financia con cargo a los recursos del Presupuesto Institucional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público";

Que, el Consejo Regional de Salud, representa un importante espacio de coordinación, concertación y articulación regional, para la prevención, respuesta y protección oportuna y acceso a la salud de la población de la Región, por ser la instancia de enlace entre los sectores público, privado y social y con los tres niveles de gobierno, para lograr una eficiente implementación de la Política Nacional Multisectorial de Salud;

Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N° 008-2022-GRU-CR, se conformó el Consejo Regional de Salud de Ucayali, instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, asimismo se dispuso, que los miembros designados del Consejo Regional de Salud de Ucayali, pueden delegar su representación en un alterno, quien asiste en caso de ausencia. Los miembros electos son sustituidos por su suplente, únicamente en caso de vacancia.;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de enero del 2025, celebrada de manera presencial en el auditorio del Consejo Regional de Ucayali, mediante Citación N° 0000003-2025-GRU-CR-SCR se dispone como sexto punto de agenda el ingreso del OFICIO MULTIPLE N° 001-2025-GRU-GRDS-DIRESA-DG-DPROMS de fecha 02 de enero del 2025, remitido por el MC. Augusto Christian Nolasco Aguirre – Director Regional de la Dirección Regional de Salud Ucayali, el cual solicita la designación de su representante para la actualización de los miembros titular y alterno del Consejo Regional de Salud de Ucayali;

Que, mediante OFICIO MULTIPLE N° 001-2025-GRU-GRDS-DIRESA-DG-DPROMS de fecha 02 de enero de 2025, el MC. Augusto Christian Nolasco Aguirre – Director Regional de la Dirección Regional de Salud Ucayali, solicita la designación de su representante para la actualización de los miembros titular y alterno del Consejo Regional de Salud de Ucayali;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de enero del 2025, celebrada de manera presencial en el Auditorio del Consejo Regional, sito en el Jr. Apurímac N° 460 - Callería, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, transcurrido el debate conforme consta en el Acta de la presente Sesión, por **Unanimidad**, se aprueba el siguiente:





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, al Consejero por la Provincia De Atalaya - **PRUHL DEL PINHO RIOS**, como miembro titular y al Consejero por la provincia de Coronel Portillo - **RÓMULO JAVIER BONILLA POMACHARI**, como miembro alterno, para la actualización del Consejo Regional de Salud de Ucayali.

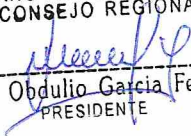
ARTÍCULO SEGUNDO: REMÍTASE el presente Acuerdo Regional a la Gobernación Regional de Ucayali, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la SECRETARÍA GENERAL, la difusión y publicación del presente acuerdo en el Portal Electrónico de la entidad (www.regionucayali.gob.pe) en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL


Jaime Obdulio García Fernández
PRESIDENTE